

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2024

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA” - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 28

“Por el cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, para la Vigencia Fiscal 2024”..... 4

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 302

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”..... 10

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 284

“Por la cual se justifica una contratación directa”..... 12

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 585

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”..... 19

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO LOCAL N° 012

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN INTERNA ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”..... 24

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 12

Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Teusaquillo..... 27

ALCALDÍA LOCAL FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 13

“Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2023 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el Acuerdo N° 047 aprobado por la Junta Administradora Local el 19 de junio de 2024”..... 30

AÑO 58
NÚMERO 8063
11 • JULIO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

ACUERDO DE 2024

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA” - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 28 (9 de julio de 2024)

“Por el cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, para la Vigencia Fiscal 2024”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020, el artículo 63 del Decreto Distrital 714 de 1996 y en especial las que le confieren el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital No. 273 de 2020, la Dirección de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

Que el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 02 de 2021, del Consejo Directivo, reitera la misma competencia en cabeza de este órgano.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, "Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones" establece que:

*“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. **En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.***

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”
(negritas fuera de texto)

Que mediante el Decreto Distrital 643 de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023”, se apropió para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, un presupuesto de \$522.741.778.000, de los cuales \$ 510.000.000.000 corresponden al presupuesto de inversión cuya ejecución a 31 de mayo de 2024 es de \$ 337.848.242.383 quedando un saldo para armonizar de \$172.151.757.617.

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co





ACUERDO No. 28 de 2024

(09 de julio)

“Por el cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, para la Vigencia Fiscal 2024”

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, fue adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024.

Que el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, establece que la: **“Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos”**

Que el Acuerdo Distrital 063 de 2002, “Por el cual se definen los procedimientos de armonización del presupuesto con los Planes de Desarrollo”, estableció en el artículo 1 que: **“se entiende por armonizar el proceso mediante el cual se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente”**

Que el artículo 49 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, establece que, una vez adoptado el Plan Distrital de Desarrollo, la Administración Distrital procederá a realizar el proceso de armonización y elaboración del plan de acción.

Que mediante la Circular Conjunta No. 009 de 2024, expedida por las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda, se establecieron los lineamientos y los procesos para efectuar la armonización presupuestal de las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, los Órganos de Control y el Ente Autónomo Universitario.

Que en el numeral 2° de la Circular Conjunta No. 009 de 2024, se definen las modificaciones presupuestales en el proceso de armonización como los ajustes necesarios para cumplir con los objetivos estratégicos, programas y metas del nuevo Plan Distrital de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 52 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, manteniendo el monto de inversión directa aprobado para la vigencia 2024.

Que los ajustes que se requieren realizar al presupuesto de la Agencia – Atenea corresponden al proceso de armonización, lo que implica el traslado de recursos por valor de \$172.151.757.617. Se precisa que esto no afecta, ni aumenta ni disminuye, el monto de los recursos apropiados a la Agencia desde el inicio de la vigencia 2024.

Que los contracréditos por valor de \$172.151.757.617, corresponde a los saldos de los tres (3) proyectos de inversión disponibles a 30 de mayo de 2024, que serán apropiados como créditos del presupuesto a los cuatro (4) nuevos proyectos de inversión que fueron formulados para dar cumplimiento a las metas propuestas en el nuevo Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



ACUERDO No. 28 de 2024

(09 de julio)

“Por el cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, para la Vigencia Fiscal 2024”

Que la Agencia - Atenea contaba con 3 proyectos de inversión al iniciar la vigencia 2024 así:

Tabla 1.

Proyecto		Contracrédito
7913	Implementación del sistema de educación Posmedia para Bogotá D.C.	98.955.683.646
7917	Fortalecimiento Institucional para la gestión de la Educación Posmedia, la Ciencia y la Tecnología en Bogotá D.C	888.229.114
7916	Consolidación del Modelo de Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación en Bogotá D.C	72.307.844.857
Total		172.151.757.617

Fuente: BogData – SDH. cifras en pesos corrientes

Que para dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 927 de 2024, Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, la Agencia -Atenea formuló y registró 4 nuevos proyectos de inversión así:

Tabla 2.

Proyecto		Crédito
0159	Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá.	4.123.195.190
0205	Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.	95.206.717.570
0192	Implementación de estrategias de formación a través de ciclos cortos y/o certificaciones que permitan adquirir las habilidades y competencias necesarias para mejorar la empleabilidad en Bogotá D.C.	514.000.000
0165	Consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación para facilitar la resolución de necesidades y retos de Bogotá D.C	72.307.844.857
Total		172.151.757.617

Fuente - SEGPLAN – SDP. cifras en pesos corrientes

Que mediante comunicación No. 2-2024-37686 del 23 de junio de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable a la modificación presupuestal en el Presupuesto de Inversión de la Agencia - Atenea.

Que el 27 de junio de 2024, el Consejo Directivo de la Agencia, sesionó de manera virtual asincrónica con el objetivo de emitir concepto sobre la modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, para la Vigencia Fiscal de 2024, el cual se aprobó ad referendum condicionado a la



ACUERDO No. 28 de 2024

(09 de julio)

“Por el cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, para la Vigencia Fiscal 2024”

expedición del concepto favorable de la Dirección distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital que se encontraba en proceso.

Que el día 09 de julio de 2024, mediante comunicación No. 2024EE231242O1, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital emitió concepto favorable para el trámite de la presente modificación presupuestal.

Que el Decreto Distrital 222 del 26 de junio de 2024, encargó a la doctora JULIA MARÍA RUBIANO DE LA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.527.667 de las funciones de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, de la Secretaría de Educación Distrital entre el 3 al 12 de julio de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable para trasladar en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, para la vigencia fiscal 2024, la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$172.151.757.617) acorde con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

Código	Descripción	Contracrédito
O2	Gastos	172.151.757.617
O23	Inversión	172.151.757.617
O2301	DIRECTA	172.151.757.617
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	172.151.757.617
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	172.151.757.617
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	99.843.912.760
O23011601170000007913	Implementación del sistema de educación Posmedia para Bogotá D.C.	98.955.683.646
O23011601170000007917	Fortalecimiento Institucional para la gestión de la Educación Posmedia, la Ciencia y la Tecnología en Bogotá D.C	888.229.114

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



ACUERDO No. 28 de 2024

(09 de julio)

“Por el cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, para la Vigencia Fiscal 2024”

Código	Descripción	Contracrédito
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	72.307.844.857
O23011601240000007916	Consolidación del Modelo de Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación en Bogotá D.C	72.307.844.857

CRÉDITOS

Código	Descripción	Crédito
O2	Gastos	172.151.757.617
O23	Inversión	172.151.757.617
O2301	Directa	172.151.757.617
O230117	Bogotá camina segura	172.151.757.617
O23011745	Gobierno Territorial	4.123.195.190
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4.123.195.190
O230117459920240159	Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá	4.123.195.190
O23011722	Educación	95.206.717.570
O2301172202	Calidad y fomento de la educación superior	95.206.717.570
O230117220220240205	Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.	95.206.717.570
O23011736	Trabajo	514.000.000
O2301173602	Generación y Formalización del empleo	514.000.000
O230117360220240192	Implementación de estrategias de formación a través de ciclos cortos y/o certificaciones que permitan adquirir las habilidades y competencias necesarias para mejorar la empleabilidad en Bogotá D.C.	514.000.000
O23011739	Ciencia, tecnología e innovación	72.307.844.857
O2301173906	Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	72.307.844.857
O230117390620240165	Consolidación del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación para facilitar la resolución de necesidades y retos de Bogotá D.C.	72.307.844.857

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



ACUERDO No. 28 de 2024

(09 de julio)

“Por el cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, para la Vigencia Fiscal 2024”

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Subgerencia Financiera de la Agencia para que proceda a preparar la solicitud formal y demás documentación requerida por la Secretaría Distrital de Hacienda y siguiendo los procedimientos correspondientes, además de los trámites conducentes al registro en el sistema de información presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los nueve (09) días del mes de julio de 2024


JULIA MARÍA RUBIANO DE LA CRUZ
Presidenta Consejo Directivo

VICTOR JAVIER
SAAVEDRA
MERCADO

Firmado digitalmente
por VICTOR JAVIER
SAAVEDRA MERCADO

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Secretario Técnico Consejo Directivo

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co
www.educacionbogota.edu.co



RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 302 (9 de julio de 2024)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *“cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”*.

Que en ese orden de ideas, existen cargos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del doctor MAURO RODRIGO PALTA CERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.331.003 se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 02 de julio de 2024 y el 08 de julio de 2024, para conocimiento de la ciudadanía.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el doctor MAURO RODRIGO PALTA CERÓN, reúne los requisitos para ser nombrado en el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Nombrar con carácter ordinario, al doctor MAURO RODRIGO PALTA CERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.331.003, en el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **302**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

09 JUL 2024

Artículo 2º- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el doctor MAURO RODRIGO PALTA CERÓN, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º- Comunicar el contenido de la presente Resolución al doctor MAURO RODRIGO PALTA CERÓN, a la Dirección Administrativa y Financiera, al Despacho del Secretario General y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los _____

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Dimas Sampayo Huertas – Asesor – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero- Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN N° 284 (9 de julio de 2024)

“Por la cual se justifica una contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 01 de 2022 y la Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024

CONSIDERANDO QUE:

A través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Conforme al artículo 5 de la Ley 2199 de 2022 dentro de los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana se encuentran los principios de gradualidad y economía y buen gobierno contemplados en los numerales 6 y 7 del artículo 5 de la Ley 2199 de 2022. La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera y promoverá la autosostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, la racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.

El artículo 30 de la Ley 2199 definió el observatorio de dinámicas metropolitanas y regionales de la siguiente manera:

**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7

**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504

**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

“ARTÍCULO 30. Observatorio de dinámicas metropolitanas y regionales. La Región Metropolitana contará con un observatorio de dinámicas metropolitanas y regionales como herramienta técnica que contribuya al proceso de toma de decisiones de la Región, así como para compilar, generar, localizar/ georreferenciar, analizar y difundir información y hacer seguimiento y evaluación a la dinámica urbano-regional y al Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional. La conformación, organización y funciones del Observatorio serán definidas en el Estatuto que apruebe el Consejo Regional.”

El artículo 14 de la Ley 2199 de 2022, definió el plan estratégico y de ordenamiento de la región metropolitana, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 14. Plan estratégico y de ordenamiento de la región metropolitana. El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana es un instrumento de planeación de mediano y largo plazo que permite definir el modelo territorial regional, criterios y objetivos e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo regional sostenible. Este plan contendrá dos componentes principales: uno de planeación socioeconómica y otro de ordenamiento físico - espacial.

El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana estará acompañado de un Plan Inversiones e incluirá los programas de ejecución.

El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana, y los lineamientos para la ocupación del territorio constituyen norma de superior jerarquía en la jurisdicción regional, en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos. En este sentido, y sin perjuicio de su autonomía territorial, los municipios deberán adecuar y ajustar sus planes de ordenamiento territorial, y demás instrumentos de planificación; también, se deberán tener en cuenta en los planes de desarrollo.

La Secretaría Técnica de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca prestará de forma gratuita asesoría y apoyo técnico, jurídico y financiero, a los municipios que lo soliciten, para la actualización y/o armonización de los planes de desarrollo municipales o planes de ordenamiento territoriales.

PARÁGRAFO 1. El plan estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana podrá formular su componente de ordenamiento físico - espacial por subregiones, teniendo en cuenta las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y los criterios técnicos definidos por el observatorio metropolitano...”

En el mismo sentido, los artículos 15 y 16 de la Ley 2199 de 2022, describen los aspectos a regular desde los componentes de planeación socioeconómica del plan estratégico y de ordenamiento de la región metropolitana y ordenamiento físico - espacial del plan estratégico y de ordenamiento de



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

la región metropolitana.

Por su parte, el numeral artículo 10 del Acuerdo Regional N° 001 de 2022, establece dentro de las funciones de la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, entre otras, las siguientes:

“(…) b. En materia de planeación territorial, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar la formulación y adopción del componente físico espacial del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, su plan de inversiones y los planes, programas y proyectos establecidos para su ejecución.

3. Establecer las metas los objetivos y los indicadores que gestión del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en su componente físico-espacial

(…)c. En materia de planeación socioeconómica, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional tendrá las siguientes funciones:

1. Contribuir con la estructuración del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en lo relacionado con el componente de planeación socioeconómica

(…)4. Establecer las metas encaminadas a alcanzar, los objetivos y los indicadores que evalúen la gestión del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en su componente socioeconómico.(…)”

Es así como, en el marco de las funciones de la Región Metropolitana, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, requiere estructurar y formular el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca en aras de definir el modelo territorial regional, criterios y objetivos e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo regional sostenible como punto de partida para el correcto desarrollo de las funciones asignadas a la Región Metropolitana.

Según esto, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional requiere contar con una herramienta de sistemas de información geográfica que habilite la manipulación, visualización y análisis exhaustivo de datos espaciales, denominada software ArcGIS Enterprise Standard. Dicha plataforma debe ofrecer capacidades avanzadas para el modelado y análisis espacial, incluyendo el manejo de grandes volúmenes de datos y la capacidad para realizar operaciones complejas como el análisis de redes, modelado de elevaciones y simulaciones geográficas. Es esencial que soporte diversos formatos de datos y cuente con funcionalidades de integración que aseguren la interoperabilidad con otras plataformas tecnológicas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y dando cumplimiento a todo lo relacionado a la transformación digital como política de gestión y desempeño institucional establecido en la Ley

**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7

**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504

**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

1955 de 2019, el cual menciona lo siguiente:

“ARTÍCULO 147. TRANSFORMACIÓN DIGITAL PÚBLICA. Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros.

Las entidades territoriales podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

Dándole prioridad a la tecnología como análisis de data, la cual facilitará dar a conocer la información producida en el observatorio de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. Por lo expuesto, la adquisición del software ArcGIS Enterprise Standard es imprescindible para mantener y ampliar la capacidad analítica en el manejo de datos geográficos. La capacidad para procesar y analizar eficientemente datos espaciales procedentes de múltiples fuentes resulta crucial para capturar, comprender y actuar sobre las complejidades de la planificación y gestión urbanas y regionales. Una plataforma como esta permitiría realizar análisis predictivos y diagnósticos, fundamentales para la formulación de políticas basadas en evidencia y la toma de decisiones estratégicas.

En virtud de lo anterior, esta herramienta se utilizará para potenciar las capacidades del observatorio, permitiendo un análisis más profundo y detallado de los fenómenos urbanos y regionales. Su implementación avanzará la comprensión de las dinámicas territoriales y la evaluación de impacto de diversos escenarios de planificación y desarrollo. Facilitará, además, la colaboración y el intercambio de información entre diferentes entidades, mejorando la capacidad de respuesta y adaptación a los cambios y necesidades emergentes en la región. En última instancia, la herramienta contribuirá a la creación de un entorno regional más sostenible y estratégicamente planificado.

1- Causal de contratación directa que se invoca:

Literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, relativa a la inexistencia de pluralidad de oferentes, en este caso por tratarse de un proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Así las cosas, el literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7

**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504

**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

***(...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)**”*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. **Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.** Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Teniendo en cuenta que ENVIRONMENTAL SYSTEMS RESEARCH INSTITUTE, INC. (ESRI), empresa desarrolladora y fabricante de la familia de productos de software de ESRI, el pasado mes de diciembre de 2023, le otorgó autorización de distribución para Colombia a la empresa ESRI Colombia SAS, como único autorizado para Colombia la distribución de los productos, por lo que dicho software es único en su clase, siendo esta compañía único proveedor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se concluye entonces que, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permite la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes y la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca ha verificado que ESRI COLOMBIA S.A.S es el único proveedor que puede cumplir con los servicios requeridos, lo cual está debidamente soportado en los estudios previos realizados. Por lo tanto, la contratación directa se presenta como la opción más viable para satisfacer las necesidades de la entidad de manera eficiente y oportuna.

2- Objeto del Contrato

Adquisición del software ArcGIS Enterprise Standard, suscripción online y puesta en marcha para el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca de conformidad con las características mínimas del anexo técnico.

3- Presupuesto para la contratación y condiciones exigidas al contratista

El valor del presupuesto oficial para el proceso de contratación es de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$332.967.740)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

No. CDP	Rubro	Valor
No. 83 del 13 de junio de 2024	2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	\$ 332.967.740

Las condiciones que debe cumplir el contratista se encuentran establecidas en el estudio previo de la presente contratación, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato respectivo los cuales forman parte integral del presente documento.

4- Plazo

El plazo de ejecución será hasta el **31 de Diciembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

Parágrafo. La vigencia de las licencias y las suscripciones será por 12 meses, contados desde el momento de la entrega e instalación en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

5- Lugar de consulta de los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Conforme con lo expuesto en el presente documento, justificar la celebración de un contrato de Compraventa cuyo objeto es: *“Adquisición del software ArcGIS Enterprise Standard, suscripción online y puesta en marcha para el Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca de conformidad con las características mínimas del anexo técnico”*.

Parágrafo: Forma parte integral de la presente resolución, los estudios previos y el anexo técnico que conforman la contratación, en donde se establecen las especificaciones técnicas y obligaciones de las partes, los cuales podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el SECOP II.

**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7

**Dirección:**

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504

**Teléfono Conmutador:**

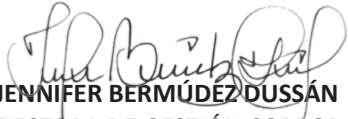
+57 (601) 384 0687

CUARTO. De conformidad con el artículo 44 del Acuerdo Regional No. 1 del 2022 “Por medio del cual se adoptan los estatutos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”:

“Las decisiones del director de la Región Metropolitana se denominarán resoluciones regionales. Las resoluciones tendrán secuencia numérica, la cual se reiniciará cada año. // En virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Director publicará los actos administrativos que expida en la Gaceta Departamental de Cundinamarca, en el Registro Distrital de Bogotá, D.C. y en la página electrónica de la Región Metropolitana”. (Se resalta y subraya).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 09 días de julio de 2024.



JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Sara Elizabeth Mora Rodríguez – PE Oficina Jurídica 
Revisó: Clara Inés Márquez Vásquez – Jefe Oficina Jurídica 
Revisó: Nataly Anaya Arcia – Contratista RMBC 



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento
Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

RESOLUCIÓN N° 585 (8 de julio de 2024)

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023, el Acuerdo de Junta Directiva 002, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 087 del 5 de febrero de 2024 se aceptó la renuncia presentada por la señora ANA MARGARITA SIERRA PINEDO, identificada con cédula No. 52.397.078, al cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, ubicado en la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a partir del 6 de febrero de 2024, quedando el cargo en vacancia definitiva.

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que *“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, ubicado en la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano informó el 22 de febrero de 2024 mediante publicación en intranet, así como por correo electrónico a los servidores y las servidoras del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC sobre el inicio del proceso de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante la figura del encargo y en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución No. 015 de 2023, se puso en conocimiento de los servidores y las servidoras la relación de cuatro (4) cargos de carrera administrativa de la planta de personal del IDPC que serían objeto de nombramiento en provisionalidad por no existir servidores públicos de carrera administrativa, con derecho preferencial para ser encargados en este empleo.

Que de acuerdo con la publicación antes mencionada y al tenor del Artículo décimo primero (11°) de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 *“Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y*

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20241000005855

RESOLUCIÓN No. 585 DE 08-07-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

de libre nombramiento y remoción mediante la figura del encargo”, a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación ante la Comisión de Personal sobre este particular.

Que una vez revisado por la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, el perfil descrito en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023, se verificó que el señor **JOSÉ LEONARDO CRISTANCHO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.426, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo en mención, tal como queda consignado en el formato de verificación de requisitos mínimos.

Que de acuerdo con los Arts. 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, se hizo el estudio de la hoja de vida y sus soportes, encontrando que el señor **JOSÉ LEONARDO CRISTANCHO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.426, reúne los requisitos, no está inhabilitado, no está pensionado, no es interdicto, y se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como la hoja de vida en SIDEAP, la declaración de rentas y bienes, y la declaración de conflicto de intereses concluyendo que, cumple con los requisitos y competencias para el desempeño del cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021¹, señaló en relación con la aplicación del Decreto 4968 de 2007² y el término de duración de los nombramientos provisionales en las vacantes definitivas, lo siguiente:

“(…) Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 241 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad – “SIMO”, por lo tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional. (...)

Término de duración del encargo y del nombramiento en provisionalidad y deber previo de hacer uso de listas de elegibles vigentes.

Con la expedición de la Ley 1960 de 2019, artículo 1°, fue modificado el artículo 24 de la

¹ Circular Externa No. 0007 de 2021 “LINEAMIENTOS SOBRE EL ALCANCE DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL H. CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B, EL 20 DE MAYO DE 2021, RADICADO: 11001-03-25-000-2012-00795-00, FRENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES”

² Decreto 4968 de 2007 “Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20241000005855

RESOLUCIÓN No. 585 DE 08-07-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

Ley 909 de 2004, eliminando la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, observando con independencia que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo puede ser provisto mediante encargo y excepcionalmente por nombramiento en provisionalidad, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses”. (...)”.

Que, de conformidad con lo anterior, no se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer empleos en vacancia definitiva a través de nombramientos en provisionalidad, toda vez que éstos fueron previamente reportados a la plataforma SIMO.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Nombrar en provisionalidad al señor **JOSÉ LEONARDO CRISTANCHO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.426, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, ubicado en la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, hasta tanto este se provea mediante el sistema de mérito, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- El señor **JOSÉ LEONARDO CRISTANCHO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.426, cumplirá las funciones del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, ubicado en la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio, establecidas en la ficha PR-222-03-17 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023 y modificado por la Resolución No. 675 de 2023.

ARTÍCULO 3.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con el fin de que las y los servidores con derechos de carrera administrativa interesados, puedan ejercer su derecho a la reclamación laboral ante la Comisión de Personal en primera instancia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución; y en segunda instancia, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero (11) de la Resolución No. 15 del 19 de enero de 2023.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **JOSÉ LEONARDO CRISTANCHO CASTAÑO**, siempre que, vencido el término señalado en el

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20241000005855

RESOLUCIÓN No. 585 DE 08-07-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

artículo precedente, no se hubiera presentado ninguna reclamación por derecho preferencial a encargo.

ARTÍCULO 5.- La persona nombrada mediante el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente que le sea comunicado el nombramiento, para manifestar si lo acepta y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo.

PARÁGRAFO. El nombramiento y posesión referidos en el presente artículo se sujetará a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 6.- Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la intranet de la entidad.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- Publicar la presente resolución en los términos señalados en el parágrafo del Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en todo caso en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución adquiere firmeza a partir del día siguiente de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de julio de 2024.

Documento 20241000005855 firmado electrónicamente por:	
EDUARDO MAZUERA NIETO	Director General DIRECCIÓN Fecha firma: 08-07-2024 17:29:40
Aprobó:	AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR - Subdirectora de Gestión Corporativa - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20241000005855

RESOLUCIÓN No. 585 DE 08-07-2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

Revisó:	MARIA ISABEL FORERO RODRIGUEZ - - Talento Humano
 80a286ba6ae27a98b8a6056e8c5203d2127c952b6b7c5c0349239c86afe38a32 Codigo de Verificación CV: 2754a	

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO LOCAL N° 012

(8 de julio de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN INTERNA ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto No. 372 del 30 de agosto de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local- F.D.L.”, en su artículo 31, y Resolución No. SDH-000383 del 15 de septiembre de 2010, “Por medio de la cual se adopta el Manual del proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local -FDL”, artículo tercero, numeral 4.1, los cuales consagran que: “los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde Local.

Que el alcalde Local de Ciudad Bolívar(E), en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo Distrital: “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR”, para la vigencia 2024, se hace necesario realizar una modificación al interior de los gastos de funcionamiento entre rubros, con el fin de respaldar presupuestalmente algunos gastos que requieren recursos de acuerdo con lo aprobado para la vigencia 2024, con el fin de cumplir con las metas de gestión durante la vigencia 2024

Que de conformidad con el párrafo del artículo 9° de la Circular Externa DDP - N° 000008 del 31 de diciembre de 2019, cuando el traslado al interior de los gastos de funcionamiento estén a nivel 5° y no cambie los valores inicialmente aprobados, será incorporada la modificación por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto solamente con el Decreto firmado por el Ordenador del Gasto

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:



DECRETO LOCAL No. 012
(08 DE JULIO DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN INTERNA ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

ARTÍCULO 1°: Efectúese un contracrédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1.de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE(\$5.397.631),conforme al siguiente

CONTRACREDITOS		
CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	5.397.631
O21	Funcionamiento	5.397.631
O212	Adquisición de bienes y servicios	5.397.631
O2120202	Adquisición de servicios	5.397.631
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.397.631
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y	5.397.631
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	5.397.631
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	5.397.631
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	5.397.631
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	5.397.631
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	3.172.725
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	452.227
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida	1.772.679
TOTAL CONTRACREDITOS		5.397.631,00

ARTICULO 2°: Efectúese un crédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.397.631), conforme al siguiente detalle:

CREDITOS		
CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	5.397.631
O21	Funcionamiento	5.397.631
O212	Adquisición de bienes y servicios	5.397.631
O2120202	Adquisición de servicios	5.397.631



DECRETO LOCAL No. 012
(08 DE JULIO DE 2024)

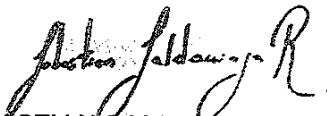
“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN INTERNA ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.397.631
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	5.397.631
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	5.397.631
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	5.397.631
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	5.397.631
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	5.397.631
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	5.397.631
TOTAL CREDITOS		5.397.631

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bogotá, DC., a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar(E)

Elaboró: Oscar Fernando Melo Quique – Profesional Universitario Código 219 Grado 15
Aprobó:– Jair Marcel Mahecha Garzón Contratista ALCB

Carrera 73 No. 59 -12 Sur
Código Postal: 111921
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

BOGOTÁ  **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

DECRETO LOCAL N° 12
(9 de julio de 2024)

Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Teusaquillo.

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto No. 372 del 30 de agosto de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local- F.D.L.”, en su artículo 31, y Resolución No. SDH-000383 del 15 de septiembre de 2010, “Por medio de la cual se adopta el Manual del proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local -FDL”, artículo tercero, numeral 4.1, los cuales consagran que: “los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde Local.

Que el alcalde Local de Ciudad Bolívar(E), en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo Distrital: “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR”, para la vigencia 2024, se hace necesario realizar una modificación al interior de los gastos de funcionamiento entre rubros, con el fin de respaldar presupuestalmente algunos gastos que requieren recursos de acuerdo con lo aprobado para la vigencia 2024, con el fin de cumplir con las metas de gestión durante la vigencia 2024

Que de conformidad con el párrafo del artículo 9° de la Circular Externa DDP - N° 000008 del 31 de diciembre de 2019, cuando el traslado al interior de los gastos de funcionamiento estén a nivel 5° y no cambie los valores inicialmente aprobados, será incorporada la modificación por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto solamente con el Decreto firmado por el Ordenador del Gasto

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

DECRETO LOCAL No. 012
(08 DE JULIO DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN INTERNA ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

ARTÍCULO 1º: Efectúese un contracrédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE(\$5.397.631), conforme al siguiente

CONTRACREDITOS		
CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	5.397.631
O21	Funcionamiento	5.397.631
O212	Adquisición de bienes y servicios	5.397.631
O2120202	Adquisición de servicios	5.397.631
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.397.631
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y	5.397.631
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	5.397.631
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	5.397.631
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	5.397.631
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	5.397.631
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	3.172.725
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	452.227
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida	1.772.679
TOTAL CONTRACREDITOS		5.397.631,00

ARTICULO 2º: Efectúese un crédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.397.631), conforme al siguiente detalle:

CREDITOS		
CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	5.397.631
O21	Funcionamiento	5.397.631
O212	Adquisición de bienes y servicios	5.397.631
O2120202	Adquisición de servicios	5.397.631



DECRETO LOCAL No. 012
(08 DE JULIO DE 2024)

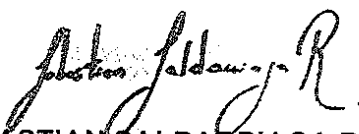
“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN INTERNA ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.397.631
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	5.397.631
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	5.397.631
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	5.397.631
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	5.397.631
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	5.397.631
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	5.397.631
TOTAL CREDITOS		5.397.631

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bogotá, DC., a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar(E)

Elaboró: Oscar Fernando Melo Quique – Profesional Universitario Código 219 Grado 15
Aprobó:– Jair Marcel Mahecha Garzón Contratista ALCB

Carrera 73 No. 59 -12 Sur
Código Postal: 111921
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO LOCAL N° 13 (8 de julio de 2024)

“Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2023 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el Acuerdo N° 047 aprobado por la Junta Administradora Local el 19 de junio de 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L., establece que “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto, mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones...(.) Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes.”

Que, a 31 de diciembre de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$1.482.945.621.

Que en sesión N° 04 celebrada el día 23 de abril de 2024 de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y en el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 37 y 38 del Decreto Distrital de 2010 el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal determinó los excedentes financieros y la distribución de estos para los Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2023, comunicando el resultado en la Circular CONFIS No. 02 del 29 de abril de 2024, en un monto de \$46.625.491.291, asignando a la Localidad Fontibón el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. 13 de 2024

“Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2023 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el Acuerdo N° 047 aprobado por la Junta Administradora Local el 19 de junio de 2024”.

monto de \$1.309.000.000 el cual será destinado a la construcción y conservación (Mantenimiento y Rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana y/o construcción de elementos del sistema de espacio público peatonal con estudios y diseños viabilizados en los procesos participativos.

Que mediante comunicación SDP 2-2024-30702 del 15 de mayo de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable sobre la adición de recursos al presupuesto de gastos de inversión por valor de \$1.309.000.000 correspondiente a los excedentes financieros distribuidos en la localidad de Fontibón, de conformidad a los lineamientos expedidos por el CONFIS, con ello el Fondo de Desarrollo Local incorporará los recursos recibidos al presupuesto de Gastos e Inversión y sus proyectos de inversión, de modo que estos recursos puedan ser ejecutados según los fines a los cuales han sido destinados.

Que es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, los recursos asignados por el CONFIS.

Que según lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 372 del 2010 es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que el alcalde Local (e) presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de acuerdo 001 de 2024 “por medio del cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2023 al presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la vigencia fiscal 2024”.

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 – 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. 13 de 2024

“Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2023 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el Acuerdo N° 047 aprobado por la Junta Administradora Local el 19 de junio de 2024”.

Que la Junta Administradora Local de Fontibón expidió el Acuerdo Local No. 047 del 19 de junio de 2024, en el cual se aprueba la modificación al presupuesto para la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Adicionar al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la Vigencia Fiscal de 2024, por valor de MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.309.000.000) correspondiente a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	ADICION
O1	INGRESOS	\$1.309.000.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$1.309.000.000
O1202	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$1.309.000.000
O120203	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	\$1.309.000.000
TOTAL, INGRESOS		\$1.309.000.000

Artículo 2º. Adicionar al Presupuesto de Gastos de Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la Vigencia Fiscal de 2024, por valor de MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.309.000.000) correspondiente a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:—

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O2	GASTOS	\$1.309.000.000
O23	INVERSIÓN	\$1.309.000.000
O2301	DIRECTA	\$1.309.000.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$1.309.000.000

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 – 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. 13 de 2024

“Por el cual se incorporan los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2023 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el Acuerdo N° 047 aprobado por la Junta Administradora Local el 19 de junio de 2024”.

O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$1.309.000.000
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$1.309.000.000
O23011604490000001780	Un nuevo contrato para movilidad en Fontibón	\$1.309.000.000
TOTAL, GASTOS		\$1.309.000.000

Artículo 3° Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto comuníquese inmediatamente el contenido de este a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Artículo 4° Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los 08 días de julio de 2024.


DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDAN
Alcalde Local de Fontibón (E)

Proyectó: Humberto Guzmán Prieto – Profesional Planeación FDLF

Revisó: Joanna Patricia González Paipa – Profesional de Presupuesto FDLF

Aprobó: Ferman Odair González Romero – Profesional de Planeación FDLF

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 – 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.